

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00144-00, con la finalidad de que se sirva proveer lo pertinente.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 23 No. 5-63 Edif. Benavides Macea Piso 3
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO VILLARREAL TORDECILLA
DEMANDADO: BIENESTAR I.P.S. S.A.S.
RADICADO: 2021-00144-00

Santa Marta, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el demandado BIENESTAR I.P.S. S.A.S. contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

Y se reconocerá personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con el poder otorgado.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por el demandado BIENESTAR I.P.S. S.A.S., por estar conforme a ley.

SEGUNDO: FIJAR el día VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), como fecha y hora para llevar a cabo CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y

de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER a la Doctora MARIANA RAMOS GARCÍA, identificada con la C.C. 1.140.881.183 y portadora de la T.P No. 309.959 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial del demandado BIENESTAR I.P.S. S.A.S., en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)